JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00143-00
AUTO No. 1373

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el escrito que antecede, se indica a la memorialista que las diligencias de los herederos las deben hacer personalmente en las entidades correspondientes por las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ